

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Córdoba, 19 ABR 2018

CUDAP: EXP-UNC: 0020248/2018

VISTO

Lo solicitado por la Coordinadora del Programa "Centenario de una gran Libertad más" referente a la convocatoria al "Concurso de Música- Centenario de la Reforma del 18", cuya temática aborda aspectos históricos, sociales, culturales, políticos y/o institucionales vinculados a la Reforma Universitaria de 1918;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de la Secretaría de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocar al "Concurso de Música- Centenario de la Reforma del 18", en conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria de 1918.

Que se han acreditado en esta Secretaría de Asuntos Estudiantiles los fondos provenientes de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Resolución SPU N° 4130/2017) destinados a financiar las actividades previstas en el Programa "Centenario de una gran Libertad más" en la Universidad Nacional de Córdoba, con una convocatoria abierta a todos los miembros de una Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o de un instituto universitario nacional.

Que resulta necesario establecer un marco reglamentario para la convocatoria, determinar los plazos para llevar a cabo cada una de las etapas que involucra la misma y homogeneizar la presentación de las propuestas mediante un único formulario de requerimientos.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convocar al "Concurso de Música- Centenario de la Reforma de 18" de acuerdo al siguiente cronograma:

- Apertura de la convocatoria: **desde el 20 de abril de 2018.**
- Recepción de propuestas: **hasta el 8 de junio de 2018.**

Secretaría de Asuntos Estudiantiles - Universidad Nacional de Córdoba

Juan Filloy S/N - Córdoba - Argentina, X5000AHR

Tel/Fax: 0351 - 5353761 - e-mail: sae@sae.unc.edu.ar



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ARTÍCULO 2º: Establecer el Reglamento del "Concurso de Música- Centenario de la Reforma del 18", cuya redacción se encuentra en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 70
E.B.



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DE LA NACIÓN Concurso de Música

Programa “Centenario de una gran libertad más”

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), Ministerio de Educación de la Nación, invitan a toda la comunidad universitaria argentina a participar del **Concurso de Música**, en el marco del Programa “*Centenario de una gran libertad más*”, destinado a compositores e intérpretes, a los fines de fomentar, reconocer y premiar la creación e interpretación de obras musicales vinculadas a la conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria con el siguiente reglamento.

REGLAMENTO

Art. 1º: Podrán participar de la presente convocatoria argentinos nativos o extranjeros con más de 1 (un) año de residencia comprobada en el país. Los participantes deben cumplir con: a) en el caso de participar como solista, debe ser estudiante regular de Universidades Nacionales o Provinciales, de gestión pública, o de institutos universitarios nacionales; o bien, b) en el caso de participar como grupo musical, al menos un 33,3% de integrantes del equipo deben ser estudiantes regulares de Universidades Nacionales o Provinciales de gestión pública, o de institutos universitarios nacionales.

Art. 2º: Se realizarán dos convocatorias paralelas en el marco del Concurso de Música, incluyendo todos los géneros y estilos: por un lado, de **Interpretación Musical** y, por otro lado, de **Composición e Interpretación Musical**, ambas a fines de cumplir con el objetivo de poner en valor el hito histórico de la Reforma Universitaria de 1918.

Art. 3º: En la convocatoria de **Interpretación Musical**, el repertorio deberá tener como máximo 3 (tres) obras musicales de cualquier género y estilo musical (Ej: folclore, rock, cuarteto, hip hop, etc.; la enumeración es no taxativa), y una duración máxima total de 15 minutos, y abordar aspectos históricos, sociales, culturales, políticos, institucionales de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918. Se sugiere la interpretación de música de la época o contemporánea a hechos relevantes del movimiento estudiantil argentino. En todos los casos, la propuesta deberá ser acompañada por una fundamentación que explique las razones y motivos del sentido de interpretar esa música en el contexto del Concurso. Se sugieren, de manera no excluyente, las siguientes temáticas:

1. *Principios de la Reforma Universitaria 1918*. En el Manifiesto Liminar de la



1. *Principios de la Reforma Universitaria 1918*. En el Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria se plasmaron los principios rectores del movimiento a partir de los cuales se comenzaría a trabajar en la Universidad y Educación Pública, ellos son: gratuidad, autonomía universitaria, cogobierno universitario, periodicidad y libertad de cátedra, concursos por cátedra, excelencia académica.
2. *Personalidades históricas de la Reforma Universitaria*. El movimiento reformista fue impulsado por estudiantes de diferentes universidades nacionales, que demandaban cambios profundos y estructurales en las institucionales. Éstos fueron quienes se reunieron en Córdoba, en representación de muchos de sus compañeros/as, y protagonizaron el hito reformista.
3. *Movimiento estudiantil*. Los estudiantes de la Reforma del 1918 conquistaron su lugar en la historia de la Educación Pública Argentina consagrándose como actores fundamentales e imprescindibles. Desde ese momento, es el movimiento estudiantil el que encabeza y personifica transformaciones, luchas y conquistas en las diferentes universidades nacionales, provincias y regiones.
4. *Impacto de la Reforma Universitaria en la sociedad. Cambio social. Inclusión*. El proceso de apertura de la Universidad Pública que sucedió a la Reforma implicó transformaciones sociales profundas garantizando la inclusión de sectores históricamente excluidos del acceso a la educación universitaria.
5. *Evolución de las universidades nacionales post Reforma Universitaria*.
6. *Educación pública laica*. La Reforma Universitaria implicó una secularización del conocimiento universitario y la enseñanza, fortaleciendo los saberes y métodos científicos en pos de la formación de profesionales críticos.
7. *Universidad pública como actor social*. El proceso de inclusión que significó la conquista de la educación universitaria pública consolidó el rol de la Universidad como actor social de relevancia, profundizando la idea del compromiso social de la institución con el medio en el que se inserta.

Art. 4º: La obra de **Composición e Interpretación Musical** debe tener una duración entre 8 minutos como mínimo y 12 minutos como máximo, las obras que no tengan la duración estipulada serán descalificadas. El intérprete de la composición puede ser el mismo creador u otra persona que él designe a su entero cargo y responsabilidad, se debe abordar aspectos históricos, sociales, culturales, políticos, institucionales de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918. La composición podrá ser escrita por una o más personas. La obra musical debe ser inédita de cualquier género y estilo musical (Ej: folclore, rock, cuarteto, hip hop, etc.; la enumeración es no taxativa) la cual deberá estar acompañada por una fundamentación, donde se expliquen su relevancia en el contexto del Concurso. Se sugieren, de manera no excluyente, las siguientes temáticas:

1. *Principios de la Reforma Universitaria 1918*. En el Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria se plasmaron los principios rectores del movimiento a



- partir de los cuales se comenzaría a trabajar en la Universidad y Educación Pública, ellos son: gratuidad, autonomía universitaria, cogobierno universitario, periodicidad y libertad de cátedra, concursos por cátedra, excelencia académica.
2. *Personalidades históricas de la Reforma Universitaria*. El movimiento reformista fue impulsado por estudiantes de diferentes universidades nacionales, que demandaban cambios profundos y estructurales en las institucionales. Éstos fueron quienes se reunieron en Córdoba, en representación de muchos de sus compañeros/as, y protagonizaron el hito reformista.
 3. *Movimiento estudiantil*. Los estudiantes de la Reforma del 1918 conquistaron su lugar en la historia de la Educación Pública Argentina consagrándose como actores fundamentales e imprescindibles. Desde ese momento, es el movimiento estudiantil el que encabeza y personifica transformaciones, luchas y conquistas en las diferentes universidades nacionales, provincias y regiones.
 4. *Impacto de la Reforma Universitaria en la sociedad. Cambio social. Inclusión*. El proceso de apertura de la Universidad Pública que sucedió a la Reforma implicó transformaciones sociales profundas garantizando la inclusión de sectores históricamente excluidos del acceso a la educación universitaria.
 5. *Evolución de las universidades nacionales post Reforma Universitaria*.
 6. *Educación pública laica*. La Reforma Universitaria implicó una secularización del conocimiento universitario y la enseñanza, fortaleciendo los saberes y métodos científicos en pos de la formación de profesionales críticos.
 7. *Universidad pública como actor social*. El proceso de inclusión que significó la conquista de la educación universitaria pública consolidó el rol de la Universidad como actor social de relevancia, profundizando la idea del compromiso social de la institución con el medio en el que se inserta.

Art. 5°: La inscripción a la convocatoria se realizará en el sitio web <https://goo.gl/VUwA4n> . Los postulantes sólo podrán enviar la información requerida para postularse a través de dicha plataforma.

Art. 6°: En ambos casos, se deberán presentar las partituras de las obras perfectamente legibles en archivo .pdf, sin equívocos ni tachaduras y con sus páginas enumeradas en el caso de presentar agrupación instrumental y ésta resultara premiada (se solicitará las particellas de cada uno e los instrumentos) además facilitar el acceso a un archivo de video que presente completo, en imagen y sonido, el desarrollo de la/s obra/s. En particular, el video deberá subirse a Youtube (entre 2 y 3 min), configurado como "no listado". Además, se deberá adjuntar la letra de la/s obra/s musicales. Se deben adjuntar al formulario de inscripción las especificaciones mínimas de la plantilla técnica (luces, sonido y demás requerimientos técnicos) a fines evaluatorios. Además, los estudiantes regulares de Universidades Nacionales o Provinciales de gestión



pública, o de institutos universitarios nacionales, deberán acompañar su respectivo certificado de alumno regular.

Art. 7°: Se deberá indicar el título de la obra en el caso del Concurso de Composición e Interpretación o determinar el repertorio en el caso del Concurso de Interpretación y un seudónimo para el equipo (un nombre de fantasía que no haga referencia al nombre real del/los participante/s). Además, se deberá presentar la fundamentación de la propuesta. El video y todo otro archivo adjuntado al formulario de inscripción no podrán contener en ninguna de sus partes el nombre real u otra referencia identificatoria de ninguno de los participantes.

Art. 8°: La propuesta deberá ser avalada con la firma del Rector, o funcionario en quien éste delegue su firma, de la Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o instituto universitario nacional al que pertenece el participante.

Art. 9°: Los participantes están limitados a enviar y/o integrar sólo una propuesta, en sólo una de las dos categorías.

Art. 10°: La presentación de una propuesta implica para el equipo la aceptación de su responsabilidad sobre la veracidad de los datos informados así como de la autoría de la obra presentada, con carácter de declaración jurada. Ante cualquier impugnación que surgiera al respecto, la UNC y la SPU quedan excluidas de cualquier responsabilidad legal, correspondiendo a cada postulante afrontar la misma a título personal.

Art. 11°: La convocatoria abre el 20 de abril de 2018 y cierra el 8 de junio. El aval del Rector, exclusivamente, podrá ser adjuntado a la propuesta hasta el 11 de junio. Los nombres de los ganadores se publicarán en los canales institucionales de comunicación de la UNC y de la SPU. Asimismo, se comunicará de manera personal los resultados a los ganadores de los Concursos de manera exclusiva.

Art. 12°: El Jurado estará integrado por un representante de la SPU y por artistas y/o especialistas en artes musicales y en la temática del concurso. La conformación del Jurado será definida y publicada oportunamente por los organizadores. El dictamen del jurado será inapelable.

Art. 13°: De considerarlo necesario, el Jurado podrá solicitar dictamen de un Comité Asesor Histórico, designado ad hoc por la UNC.



Art. 14°: Atendiendo a la calidad artística, se seleccionarán hasta 3 (tres) propuestas en **Interpretación Musical** y hasta 3 (tres) obras de **Composición e Interpretación Musical**, que en ambos casos realizarán entre 3 (tres) y 5 (cinco) presentaciones cada una, en fechas y locaciones definidas por la UNC, dentro del plazo comprendido entre la publicación del dictamen del Jurado y el 31 de diciembre del 2018. En ambos Concursos, el Jurado establecerá un orden de mérito con un 1º, 2º y 3º puesto, que serán distinguidos con un estímulo de \$40.000 (pesos cuarenta mil), \$25.000 (pesos veinticinco mil) y \$15.000 (pesos quince mil), respectivamente.

Art. 15°: La UNC se compromete a poner a disposición los siguientes instrumentos técnicos: micrófono acústico, parlante monitor, sonido general y luz de lectura. En ambas categorías, los intérpretes deberán hacer uso de sus propios instrumentos en las presentaciones. En el caso de pianista, podrá utilizar el instrumento disponible en el lugar de la presentación, cuando así fuere posible.

Art. 16°: En el caso de que la UNC requiriese la presentación de la obra musical en una locación diferente a sus sedes de la ciudad de Córdoba, ésta se hará cargo de los gastos de movilidad del equipo de realizadores de la puesta en escena y de proveer los requerimientos técnicos previstos en el proyecto como requisitos mínimos.

Art. 17°: La propuesta seleccionada por el Jurado mantiene los derechos autorales pero ceden el ejercicio de su exclusividad a la UNC y a la SPU por el plazo de un año, quienes mantienen facultades para autorizar su difusión a otros organismos o entidades dentro de ese plazo. La UNC y a la SPU mantienen la facultad para autorizar su difusión, reproducción y distribución a otros organismos de las universidades argentinas para que formen parte del archivo de cada organismo. En el caso del Concurso de Composición e Interpretación, puede o no estar registrada la obra en SADAIC.

Art. 18°: Las consultas serán receptadas a la dirección de correo electrónico **unagranlibertadmas@gmail.com** con el asunto "Consulta". Este canal no es un medio válido para presentar una propuesta en la convocatoria, lo que sólo podrá realizarse según se indica en el artículo 3 del presente Reglamento.

Art. 19°: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será dirimida por los entes organizadores.

